



# MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

## AUDITORIA INTERNA

Carmona, 08 de mayo de 2024  
Advertencia número 004-ADVAIM-2024

**Sr. Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez**  
Alcalde de Nandayure

**Sra. Cynthia Vanesa Núñez Abarca**  
Vicealcaldesa de Nandayure

**Ing. Tedy José Núñez Morantes**  
Coordinador UTGV

**Ing. Leandro Méndez Castillo**  
Gestor Ambiental

**Licda. Yeilin Arias Rojas**  
Encargada de Recursos Humanos

Distinguidos funcionarios:

**ASUNTO: Advertencia sobre el incumplimiento en la inversión de fondos con relación al pago de recurso humano, con recursos provenientes de la Leyes 8114 y 9329 de la gestión vial cantonal.**

Saludos cordiales y deseándole éxito en sus deberes públicos. Esta unidad de auditoría interna en plena facultad de sus competencias de conformidad con el numeral 22 inciso D de la Ley General de Control Interno número 8292, les efectúa la siguiente **ADVERTENCIA**, de conformidad con los siguientes términos:

**a. Respecto al destino de los ingresos para la Red Vial Cantonal**

La Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria número 8114, establece en el artículo 5 inciso b) que del producto anual de los ingresos provenientes de la recaudación del impuesto único sobre los combustibles, se destinará un 22,25% (de un total de 48,60%) a favor de las municipalidades, para la atención de la red vial cantonal, monto que será priorizado conforme a lo establecido en el plan vial de conservación y desarrollo (quinquenal) de cada municipalidad. Específicamente, dicho inciso menciona:

***b) Un veintidós coma veinticinco por ciento (22,25%) a favor de las municipalidades, para la atención de la red vial cantonal, monto que será priorizado conforme a lo establecido en el plan vial de conservación y desarrollo (quinquenal) de cada municipalidad.***



## MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE AUDITORIA INTERNA

*Dicha red vial está compuesta por todos los caminos y calles bajo administración de los gobiernos locales, inventariados y georeferenciados como rutas cantonales por estas, y que constan en los registros oficiales del Ministerio Obras Públicas y Transportes (MOPT), así como por toda la infraestructura complementaria, siempre que se encuentre en terrenos de dominio público y cumpla los requisitos de ley.*

*Asimismo, se considerarán como parte de la red vial cantonal las aceras, ciclovías, pasos, rutas peatonales, áreas verdes y de ornato, que se encuentran dentro del derecho de vía y demás elementos de infraestructura de seguridad vial entrelazadas a las calles locales y caminos cantonales, el señalamiento vertical y horizontal, los puentes y demás estructuras de drenaje y retención y las obras geotécnicas o de otra naturaleza asociadas con los caminos.*

*La totalidad de la suma correspondiente a este veintidós coma veinticinco por ciento (22,25%) será girada directamente a las municipalidades por la Tesorería Nacional, de acuerdo con los siguientes parámetros:*

- i. El cincuenta por ciento (50%), según la extensión de la red vial de cada cantón inventariada por los gobiernos locales y debidamente registrada en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.*
- ii. El treinta y cinco por ciento (35%), según el Índice de Desarrollo Social Cantonal (IDS) elaborado por el Ministerio de Planificación y Política Económica (Mideplan). Los cantones con menor IDS recibirán proporcionalmente mayores recursos.*
- iii. El quince por ciento (15%) restante será distribuido en partes iguales a cada una de las municipalidades.*

Asimismo, el artículo 6 del Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley número 8114 "Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias", menciona que: ***El Concejo Municipal, con base en la propuesta de la Junta Vial, destinará los recursos provenientes de la Ley No. 8114 exclusivamente a la conservación vial, el mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico, el mejoramiento y la rehabilitación de la red vial cantonal. Una vez cumplidos estos objetivos, los sobrantes se utilizarán para construcción de obras nuevas de la red vial cantonal. Las municipalidades podrán financiar con los citados recursos, la operación de las dependencias técnicas que decidan***



## MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE AUDITORIA INTERNA

**establecer, encargadas del desarrollo y de la asesoría para el ejercicio de competencias de gestión vial y su control. Las actividades a financiar pueden ser tanto gastos corrientes como de capital, necesarias para la gestión vial y que se ajusten a los principios de razonabilidad y proporcionalidad. Corresponderá a las municipalidades garantizar que los recursos de la Ley No. 8114 se destinen exclusivamente para los fines descritos en dicha ley, la Ley No. 9329 y sus reglamentos. La aplicación o el uso diferente de los recursos, generará las responsabilidades civiles, administrativas y penales que correspondan.**

Al respecto, el Órgano Contralor ha indicado en diversos oficios que (...) **Es importante resaltar que al disponer de los recursos generados por el impuesto, el legislador no sólo le impone un destino específico a los ingresos que por ley deben ser transferidos a las Municipalidades, sino que además establece parámetros de inversión que deben acatar los Gobiernos Locales, disponiendo de forma expresa que el destino de los recursos lo propondrá a cada Concejo Municipal, una Junta Vial Cantonal, de conformidad con la “modalidad participativa de ejecución de obras.”**

### **b. Respecto de la ejecución de los recursos derivados de las Leyes números 8114 y 9329**

La responsabilidad por la ejecución de los recursos derivados de las Leyes números 8114 y 9329, está establecida en el Reglamento a la primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal (40137-MOPT), y en el Decreto número 40138 ya citado.

Por su parte, el artículo 3 del Decreto 40138 señala que las municipalidades les corresponde la administración y ejecución de los recursos que establece el inciso b) del artículo 5 de la Ley 8114 y agrega:

**(...) Las Municipalidades deberán asumir, de pleno derecho, la responsabilidad por la correcta ejecución de los recursos transferidos. Lo anterior contempla la necesidad de contar con el recurso humano técnico y profesional que ellas consideren adecuado, encargado del desarrollo de las competencias de gestión vial. Dicho recurso humano, en su función asesora, proporcionará el criterio y los insumos técnicos a la Junta Vial para el cumplimiento de sus competencias y a las autoridades municipales para el desempeño de las funciones establecidas en**



## MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE AUDITORIA INTERNA

***el artículo 5 del reglamento a la primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal.***

En virtud de lo anterior, la Administración tiene entonces, la responsabilidad de contar con el personal técnico y profesional idóneo, que se encargue del desarrollo de las competencias de gestión vial, asesorando, proporcionando criterios y los insumos técnicos necesarios, para que cumpla con sus funciones en cuanto a la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal.

En otro orden de ideas, el artículo 11 de la Constitución Política y su homólogo de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), establecen el principio de legalidad, de modo que la administración pública puede actuar solamente en la medida en que se encuentre autorizada para hacerlo por el ordenamiento jurídico; es decir, que su actuar no podría desviarse de los objetivos y fines establecidos por las normas.

En ese sentido, el artículo 5 de la Ley 8114 señala que un porcentaje de los ingresos por concepto del impuesto único a los combustibles, debe destinarse exclusivamente para la **conservación, el mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico, el mejoramiento y la rehabilitación de la red vial cantonal.**

Es decir, los recursos que se le dieron a las municipalidades mediante la Ley 8114, los cuales fueron aumentados mediante la Ley 9329, tienen un destino específico, esto significa, que los recursos **solo pueden ser destinados a financiar el objeto, proyecto o finalidad que la ley ordinaria definió para esos recursos, sin posibilidad de desviarlos a otros fines.**

El mismo legislador, incluso hizo en la ley, la salvedad de que los referidos recursos, sólo pueden ser utilizados para la conservación, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de la red existente, y solo cuando se alcancen esos objetivos, y existan sobrantes, es posible construir obras viales nuevas en la red vial cantonal.

En otras palabras, la primera prioridad es garantizar el tránsito por los caminos cantonales.

Con relación con la creación de plazas en la Unidad Técnica de Gestión Vial. Sobre el particular, la Procuraduría General de la República (PGR), indicó que (...) ***cabe reiterar nuevamente la Opinión Jurídica OJ-93-2017 en el sentido de que, conforme el artículo 6 del Decreto N.º 40138, las municipalidades se***



## MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE AUDITORIA INTERNA

*encuentran habilitadas para pagar, con recursos provenientes de la fuente prevista en la Ley 8114, el salario de funcionarios dedicados exclusivamente a la gestión de los programas de mantenimiento y conservación de la Red Vial Cantonal, entre ellos aquellos que dependan de la Junta Vial Cantonal. Asimismo, dicha norma autoriza a las municipalidades a financiar con los recursos provenientes de la Ley 8114, la operación en general de la respectiva Junta Vial Cantonal, siempre y cuando dichos gastos se ajusten a los principios de razonabilidad y proporcionalidad.*

Así las cosas, luego de efectuar la indagatoria correspondiente, se logró evidenciar lo siguiente en cuanto a los funcionarios municipales **Miguel Villalobos González, Pedro Antonio Matarrita Buzano, Marcos Badilla Hernández y Adrián Marvin Rangel Cubillo:**

1. Que sus salarios y estipendios, son pagados con recursos provenientes de las leyes 8114 y 9329 ampliamente indicadas.
2. Que actualmente ese recurso humano, es utilizado en sus labores diarias en el servicio de recolección de residuos sólidos, en el cantón de Nandayure.

Lo anterior a todas luces, violenta el ordenamiento jurídico, pues los citados funcionarios deben estar asignados a realizar funciones laborales de atención de la red vial cantonal, de forma plena y exclusiva tales como: construcción de aceras, la conservación, el mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico, el mejoramiento y la rehabilitación, de los caminos cantonales, entre otros que permite la normativa de marras.

**Dado lo anterior, esta unidad de auditoría interna emite la presente ADVERTENCIA con el propósito que ustedes dentro del marco de sus facultades y competencias, ejecuten las acciones administrativas para reubicar a los funcionarios citados en labores de índole exclusivo de atención de la gestión vial del cantón de Nandayure, en respeto al principio de legalidad, deber de probidad, protección de los intereses institucionales y la sana decisión en la gestión del empleo público.**

Quedo a su disposición ante cualquier duda o consulta al respecto.

Atentamente,



# MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

## AUDITORIA INTERNA

---

---

**Lic. Jorge Alfredo Pérez Villarreal**  
**Auditor Interno**  
**Municipalidad de Nandayure**

cc. Archivo Digital  
Licda. Grace Ruiz Baltodano, Tesorera Municipal  
Licda. Marlen Moreno Vallejos, Gestión Jurídica  
Concejo Municipal de Nandayure